

**CORNARE** Número de Expediente: 056150630619

**NÚMERO RADICADO:** 131-0656-2019

Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI

Fecha: 20/06/2019 Hora: 17:55:28.26... Folios: 3

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

Se dio inicio al trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS con la entrega del formulario de solicitud debidamente diligenciado con radicado No. 131-4522 del 07/06/2018 por parte del señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO C.C. 98.541.979, en representación legal de la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S. con NIT: 900.326.706-6.

- Folio de Matricula Inmobiliaria No. 020-43011, 020-41121, 020-25133, 020-22027, 020-11051, en el cual aparece como propietaria la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S. con NIT: 900.326.706-6.

- Mediante oficio Nro. CS-131-0786 del 30 de julio de 2018, Cornare AUTORIZA el APROVECHAMIENTO DE ARBS AISLADOS mediante tala rasa, a la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S. con NIT: 900.326.706-6, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO C.C. 98.541.979, para un sitio con coordenadas W: -75°22'53.4", N: 6°11'13.2" Z:2.133, consistente en intervenir mediante el sistema de tala Rasa de dos (2) individuos, ubicados al interior del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-43011, 020-41121, 020-25133, 020-22027, 020-11051, ubicado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, con coordenadas W: -75°22'53.4", N: 6°11'13.2" Z:2.133, las siguientes especies:

| Nombre científico           | Nombre común       | Cantidad | Volumen total (m <sup>3</sup> ) | Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda) |
|-----------------------------|--------------------|----------|---------------------------------|--------------------------------------------------|
| <i>Cupressus lusitanica</i> | Ciprés             | 1        | 0.6                             | Tala                                             |
| <i>Fabaceae</i>             | Acacia melanoxyton | 1        | 1.4                             | Tala                                             |

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Mediante oficio con radicado No.131-1956 del 6/03/2019, informan sobre el cumplimiento de las obligaciones del permiso de aprovechamiento de árboles aislados por urgencia manifiesta, otorgado por Cornare mediante oficio No. CS-131-0786 del 30 de julio de 2018.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 20 de Mayo de 2019, con el fin de conceptuar sobre, INFORMACION contenida en oficio oficio con radicado No.131-1956 del 6/03/2019, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento **131-0971 de 05 de junio de 2019**, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

#### **26. CONCLUSIONES:**

- Se llevó a cabo el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA mediante el sistema de tala Rasa de dos (2) individuos, autorizado por Cornare mediante oficio Nro. CS-131-0786 del 30 de julio de 2018 a la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S. con NIT: 900.326.706-6, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO C.C. 98.541.979, ubicados al interior de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-43011, 020-41121, 020-25133, 020-22027, 020-11051, ubicado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, con coordenadas W: -75°22'53.4", N: 6°11'13.2" Z:2.133.
- Que la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S CUMPLIO con las obligaciones requeridas en el oficio Nro. CS-131-0786 del 30 de julio de 2018, en cuanto a la compensación, ya que realizaron la siembra de 6 individuos de las siguientes especies: Cedro de Montaña (1), Arrayan (1), Siete cuero (1), Chagualo (2), Pino romeron (1).
- Realizaron una correcta disposición de los residuos sólidos provenientes los aprovechamientos forestales de árboles aislado, ya que estos fueron chipiados y retirados del lugar para ser compostados por la empresa JHAL NATURE, con Nit:900-939.165-2, ubicados en el municipio de La Ceja.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

"Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelantes con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que de conformidad con lo anterior se considera técnica y jurídicamente procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en mediante oficio Nro. CS-131-0786 del 30 de julio de 2018 a la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S. con NIT: 900.326.706-6, otorgada por Comare para realizar **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO DAR POR CUMPLIDAS** las obligaciones requeridas en oficio Nro. CS-131-0786 del 30 de julio de 2018, a la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S. con NIT: 900.326.706-6, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO C.C. 98.541.979, ubicados al interior de los predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria 020-43011, 020-41121, 020-25133, 020-22027, 020-11051, ubicado en la vereda La Laja del municipio de Rionegro, con coordenadas W: -75°22'53.4", N: 6°11'13.2" Z:2.133.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** a la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S. con NIT: 900.326.706-6, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO C.C. 98.541.979 que si desea realizar el aprovechamiento forestal de nuevos individuos, deberán tramitar

ante la Corporación el permiso ambiental con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. ORDENESE** a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental , **05.615.06.30619**

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la empresa PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S. con NIT: 900.326.706-6, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO C.C. 98.541.979 Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.06.30619**

Proyectó: Abogado/Armando Baena C

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 19/06/2019.